



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 EL 15 JUNIO DE 1920

"La Arena Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" - O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
"Arena Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura - O.M. N° 13-2017-MDLA/A.



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 028-2024-MDLA/A.

La Arena, 18 de enero del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 054-2024-GLyDUR-MDLA de fecha 15 de enero del 2024, emitido por el GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL, Informe de Asesoría jurídica N° 010-2024-MDLA-GAJ de fecha 17 de enero de 2024, sobre el INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS (IRC) DE FICHA TÉCNICA AII: "LIMPIEZA, MATENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN LA POLVORA EN EL CENTRO POBLADO DE CASA GRANDE, DISTRITO DE LA ARENA-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA" con numero de convenio N° 39-0017-AII-64 y código de actividad N° 3900000590.

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la autonomía de la constitución política del estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; y que, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, conforme al numeral 6 del Artículo 20 de La Ley N°27972 Ley Orgánica De Municipalidades.

Que, mediante Decreto Supremo N°012-2011-TR, se crea le Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de los 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales afectada por crisis económicas y/o situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, a través de la Resolución Directoral N°00283-2023-MTPE/23.1, se aprueba el listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-64), en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N°31728-segunda convocatoria, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral, de cuyo contenido se observan setenta y ocho (68) Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 EL 15 JUNIO DE 1920

"La Arena Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" - O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
"Arena Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura - O.M. N° 13-2017-MDLA/A.



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 028-2024-MDLA/A.

La Arena, 18 de enero del 2024

64), con un aporte total del programa ascendente a S/. 6'755,730.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), lo cual se estima generar 3185 empleos temporales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°403-2023-TR, de fecha 30 de octubre del 2023, en el artículo N° 1 se resuelve Aprobar la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público con quienes se han suscrito sesenta y ocho (68) convenios con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de intervención Inmediata elegibles (AII-64), en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728 - Segunda Convocatoria, por el importe total de S/. 6'755,730.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), conforme le anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial considera la AII-64 "LIMPIEZA, MATENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN LA POLVORA EN EL CENTRO POBLADO DE CASA GRANDE, DISTRITO DE LA ARENA-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", por un aporte total del programa de S/99,999.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), generando 58 empleos temporales;

Que, mediante, RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 117-2023-MDLA/GM de fecha 10 de noviembre del 2023 se le designa como inspector en adición a sus funciones al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, RONAL CÓRDOVA RAMOS, con CIP N°103411 como INSPECTOR DE ACTIVIDAD de la actividad denominada: "LIMPIEZA, MATENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN LA POLVORA EN EL CENTRO POBLADO DE CASA GRANDE, DISTRITO DE LA ARENA-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA", con número de convenio N° 39-0017-AII-64 y código de actividad N° 3900000590, con un porcentaje de incidencia de 0.5%;

Que, con fecha 26 de diciembre del año 2023 la comisión de recepción de la ficha técnica AII designada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°169-2023-MDLA/GM, verificó y dio conformidad de la ejecución de las metas físicas al 100% suscribiendo el acta de recepción de actividad de intervención inmediata;

Que, en cumplimiento con la "guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata AII-64, el responsable técnico Ing. Martin Josep Hadyr More Huertas, mediante INFORME N° 037-2023-RT-ING. MJHM, presenta al inspector de la ficha técnica AII-64, Ing. RONALD CÓRDOVA RAMOS, el informe de rendición de cuentas de la ficha técnica AII-64: "LIMPIEZA, MATENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN LA POLVORA EN EL CENTRO POBLADO DE CASA GRANDE, DISTRITO DE LA ARENA-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA" con numero de convenio N° 39-0017-AII-64 y código de actividad N° 3900000590; para su verificación y aprobación.

Que, mediante INFORME N° 054-2024-GlyDUR-MDLA, el Ing. Ronald Córdova Ramos, presenta a la Gerencia Municipal el informe de rendición de cuentas de la ficha técnica AII-64 "LIMPIEZA, MATENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN LA POLVORA EN EL CENTRO POBLADO DE CASA GRANDE, DISTRITO DE LA ARENA-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA" con numero de convenio N° 39-0017-AII-64 y código de actividad N° 3900000590; revisado y validado recomendando su aprobación mediante acto resolutivo y posteriormente ser comunicado a la Unidad Zonal de Llamkasun Perú sede Piura.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 EL 15 JUNIO DE 1920

“La Arena Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” - O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“Arena Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura - O.M. N° 13-2017-MDLA/A.



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 028-2024-MDLA/A.**

La Arena, 18 de enero del 2024

Y, en uso de sus atribuciones del Despacho de Alcaldía, y de conformidad del artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** -APROBAR el informe de rendición de cuentas de la actividad de intervención inmediata “LIMPIEZA, MATENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN LA POLVORA EN EL CENTRO POBLADO DE CASA GRANDE, DISTRITO DE LA ARENA-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA” con numero de convenio N° 39-0017-AII-64 y código de actividad N° 3900000590, ejecutada mediante la modalidad de administración directa, en un plazo de 21 días hábiles, durante el ejercicio presupuestal del año 2023, por un monto transferido mediante Resolución Ministerial N°403-2023-TR de S/99,999.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), de la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, teniendo un monto ejecutado de S/95,921.17 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UNO CON 17/100 SOLES), y con un saldo sin ejecutar de S/. 4,077.83 (CUATRO MIL SETENTA Y SIETE CON 83/100 SOLES), según se detalla en el FORMATO OE-11 Y FORMATO OE-13.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER a la unidad de presupuesto y tesorería, realizar las acciones correspondientes para efectuar la devolución del saldo no ejecutado por el importe de S/. 4,077.83 (CUATRO MIL SETENTA Y SIETE CON 83/100 SOLES) a favor del Tesoro Público.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia De Infraestructura Y Desarrollo Urbano Rural, la custodia del expediente de rendición de cuentas de la actividad de intervención inmediata AII-64 mencionada en artículos precedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la secretaria general la notificación del presenta acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia De Infraestructura Y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y unidad de tesorería.

**ARTÍCULO QUINTO.** – NOTIFICAR la presente resolución al jefe de la Unidad Zonal –Piura del programa para la generación de empleo social inclusivo “LLAMKASUN PERU”, Econ. José Salomón Madrid Palacios para dar cumplimiento al numeral 3.2.3 de la guía técnica para las actividades de intervención inmediata dirigida a organismos ejecutores.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

